



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

339

Artículo 1º) : Establécese la siguiente Moratoria Impositiva Municipal para
----- las obligaciones que hubieren vencido con anterioridad al 31
de diciembre de 1983 y se encontraren en mora a dicha fecha.-----

Artículo 2º) : Quedan comprendidas en la presente moratoria la totalidad de
----- las tasas, Derechos, y demás tributos cuya fiscalización y per-
cepción estuviere a cargo del Municipio, se encuentren sus responsables o no
intimidados y/o en proceso de ejecución.-----

Artículo 3º) : Condónanse las actualizaciones, multas e intereses que surgen de
----- las disposiciones vigentes legales, aplicándose un régimen es-
pecial de intereses sobre la deuda originaria del ocho por ciento (8%) mensual
no acumulativo, desde la fecha de vencimiento de la obligación y hasta el 31
de diciembre de 1983..-----

Artículo 4º : Los contribuyentes podrán optar por el pago al contado de la deu-
----- da determinada según el procedimiento estipulado en el artículo
anterior o un plan de facilidades de pago de hasta 10 (diez) cuotas mensuales
iguales y consecutivas con mas de un interes de financiación igual a la tasa vi-
gente al último día hábil de cada mes para operaciones ordinarias de descuento
del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y que será aplicable a partir del 1º
de febrero de 1984.-----

Artículo 5º : Para aquellos contribuyentes que optaren por el plan de facili-
----- dades de pago el monto mínimo de cada cuota no podrá ser in-
ferior, en ningún caso, a Cien pesos argentinos (\$a.100).-----

Artículo 6º : Quedarán exep tuados de pago todos los contribuyentes que demues-
----- tren percibir un ingreso mensual inferior a \$a.2000.- (Dos Mil)
netos, y que además posean un único bien inmueble.-----

Artículo 6 a : Todas las solicitudes comprendidas en esta categoría tendrán
----- inevitablemente que ser analizadas por la Asistente Social de
la Municipalidad.-----

Artículo 7º : La falta de cumplimiento de pago de una cuota por un período
----- superior a treinta (30) días, o el atraso en el pago de tres
(3) cuotas consecutivas o alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad
del plazo acordado, quedando los responsables obligados al pago total del saldo
adeudado con las actualizaciones, intereses y multas que correspondan según las
disposiciones legales en vigencia.-----